

**ZULEIMA AGUILARTE:** Directora General de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – I.U.T., según Resolución N°.- 2.301, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.172, de fecha 06 de mayo de 2009, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 15 numeral 3, del Reglamento General de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 34.145, de fecha 26-01-89, en concordancia con lo previsto en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil para los Estudios de Pregrado en la ENAHP-IUT:

**CONSIDERANDO**

Que es deber ineludible de esta Dirección General, dirigir, coordinar y supervisar el desenvolvimiento de las actividades del Instituto.

**CONSIDERANDO**

Que la evaluación del rendimiento estudiantil en esta Casa de Estudios es integral y científica, organizada como un proceso sistemático continuo y cooperativo de valoración de los logros alcanzados por los educandos, los cuales deben referirse a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades y destrezas para su aplicación.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario diagnosticar las fallas e insuficiencias existentes en el proceso formativo con la finalidad de establecer las orientaciones necesarias para el mejoramiento permanente del rendimiento estudiantil.

**CONSIDERANDO**

Que es solicitud de la Comunidad Estudiantil de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario de Tecnología, la creación de un mecanismo eficaz para recuperar materias reprobadas y que faciliten la aplicación de la prueba extraordinaria.

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario de Tecnología puede crear y facilitar vías que permitan garantizar la recuperación de las materias reprobadas, siempre y cuando existan los recursos materiales, financieros y humanos, para la consecución de estos fines.

*Ys*

### CONSIDERANDO

Que el proceso político bolivariano que se adelanta en nuestro país, tiene como finalidad reafirmar la tesis de la inclusión social y educativa.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dictar un taller que permita a los estudiantes detectar las debilidades y fortalecer el aprendizaje, que les facilite su preparación para presentar la prueba extraordinaria de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil para los Estudios de Pregrado de nuestra institución.

**SEGUNDO:** Orientar mediante un instrumento pedagógico y metodológico el taller en cuestión, a objeto de su debida aplicación e implementación por parte de los docentes encargados del mismo.

**TERCERO:** Contratar al personal docente necesario que permita cubrir las expectativas que se deriven del taller.

**CUARTO:** Dictar el taller con una duración de dieciséis (16) horas académicas y la fecha de aplicación será establecida por la Dirección de Pregrado.

**QUINTO:** La Dirección de Pregrado publicará oportunamente el cronograma, los horarios e informaciones que se consideren necesarias para el desarrollo del taller.

**SEXTO:** El presente instructivo no pretende sustituir los instrumentos regulatorios existentes, por tal razón quien no asista a dicho taller, igualmente gozará del derecho establecido en el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil para los Estudios de Pregrado en la ENAHP-IUT, de presentar su prueba extraordinaria correspondiente.

**ÚNICO:** El taller será totalmente gratuito; en tanto que la prueba extraordinaria, deberá ser cancelada por el estudiante de acuerdo con los aranceles establecidos por la ENAHP-IUT.

En Caracas, a los 28 días del mes de mayo de 2009.

  
**Econ. ZULEIMA AGUILARTE**  
**Directora General.**  
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública  
Instituto Universitario de Tecnología  
Resolución N° 2.301 de fecha 06/05/2009  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 39.172 de fecha 06/05/2009

